



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El día 28 de mayo de 2023 el Poder Ejecutivo Nacional envió al Honorable Congreso de La Nación dos proyectos clave para el sector energético. Se trata de las leyes de promoción del hidrógeno de bajas emisiones de carbono y del gas natural licuado (GNL).

Estos proyectos de ley llevan la firma del presidente Alberto Fernández, del jefe de Gabinete, Agustín Rossi, y el ministro de Economía, Sergio Massa, y están destinados a crear el marco regulatorio que permita cumplir con las metas de descarbonización.

Los esfuerzos internacionales por mantener el calentamiento global por debajo de los dos grados celcius (2°C) respecto de los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar aún más el aumento de la temperatura a (1,5°C) hasta final del presente siglo, propician la oportunidad para que el hidrógeno se convierta en uno de los vectores energéticos centrales que permitirán transformar la matriz energética mundial.

En el marco de la 21° Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en París en 2015, un total de ciento noventa y tres (193) países y la Unión Europea suscribieron un tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante, conocido como el Acuerdo de París, aprobado por la República Argentina mediante la Ley N° 27.270.

De la mano de este Acuerdo los diferentes países, incluyendo la República Argentina, han anunciado sus compromisos de reducción de gases de efecto invernadero por medio de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), dando lugar a un cambio de paradigma energético y productivo con metas tan exigentes como alcanzar la carbono neutralidad para el año 2050. Ello implica transformar la matriz energética y la estructura productiva de forma radical, lo que requerirá de un esfuerzo sin precedentes en materia de desarrollo tecnológico y productivo.

En este contexto, el hidrógeno bajo en emisiones se presenta como un caso emblemático por su potencial como vector de energías limpias y como insumo para procesos industriales, en particular por su capacidad de penetración en procesos y sectores difíciles de descarbonizar. Por otro lado, representa una oportunidad para la República Argentina dada la calidad de sus recursos naturales y sus capacidades industriales y tecnológicas para generar energías limpias con costos competitivos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Se espera, entonces, que el escenario global de transición brinde nuevas oportunidades para nuestro sector energético e industrial, lo que permitirá transitar hacia una matriz energética más limpia, desarrollar capacidades tecnológicas y productivas, y contribuir a la descarbonización de otros países de la región y del mundo.

La Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional de la República Argentina presentada en diciembre de 2020 en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) respecto al sector energético señala que "...para el año 2030, la República Argentina habrá implementado políticas, acciones y medidas para impulsar una transición energética justa que garantice el abastecimiento asequible de energía, de manera limpia, confiable y sostenible, acompañando el crecimiento económico y poblacional e incorporando el uso responsable de la energía a través de la promoción de la eficiencia energética como eje rector.

La matriz energética al 2030 será más inclusiva, dinámica, estable, federal, soberana y sostenible, basada en el significativo potencial de fuentes limpias provenientes de la energía eólica, solar, hidroeléctrica y de las bioenergías, así como en el desarrollo de la energía nuclear, y de otros vectores energéticos tales como el hidrógeno, que tendrán un rol clave en lograr la transición energética".

Los Lineamientos para un Plan de Transición Energética al 2030, aprobados por la Resolución N° 1036 del 29 de octubre de 2021 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía refieren que "...el sector hidrocarburífero se encuentra en pleno proceso de desarrollo, tanto de sus cuencas onshore como offshore, para aportar las divisas necesarias que requiere el proceso de transición hacia una matriz más limpia. Bajo el objetivo de lograr el autoabastecimiento energético argentino, el desarrollo gasífero se da de forma complementaria a las necesidades energéticas nacionales e internacionales. Así, el sector se constituye como fuente de energía primaria estratégica, como complemento para la expansión de las energías renovables y como un posible impulsor para el desarrollo del hidrógeno azul....".

Por su parte, mediante la Resolución N° 3 del 2 de febrero de 2023 de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación se constituye la Mesa Intersectorial del Hidrógeno, "...a fin de contribuir con el diseño de una estrategia nacional integral tendiente a la promoción de la economía del hidrógeno de bajas emisiones y a promover el desarrollo de nuevas cadenas de valor del



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

hidrógeno, en el marco del desarrollo sostenible y los procesos de transición energética y de descarbonización”.

Por último, el segundo Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático aprobado por la Resolución N° 146 del 20 de abril de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece dentro de sus acciones “Promover la adopción del hidrógeno con nulas o bajas emisiones de gases de efecto invernadero y el desarrollo de la cadena de valor” y “Fortalecer la investigación y el desarrollo de la producción de hidrógeno bajo en carbono en el país”.

A partir de estos antecedentes, el proyecto de Ley de Promoción del Hidrógeno de Bajas Emisiones de Carbono y otros Gases de Efecto Invernadero propicia la producción y el desarrollo de las cadenas de valor de tres tipos de hidrógeno de bajas emisiones: aquel que se produce a partir de gas natural con captura de emisiones (azul), aquel que se produce a partir de electrólisis de agua utilizando energías renovables (verde) y el que se produce utilizando energía nuclear (rosa); así como sus vectores asociados.

La cadena de producción de hidrógeno verde presenta todavía grandes desafíos respecto a su costo efectividad y rendimiento para volúmenes de producción de nivel industrial, lo cual motiva la adopción de herramientas efectivas de promoción para propiciar las inversiones necesarias. //La República Argentina cuenta con desarrollos tecnológicos avanzados en materia de energía nuclear que posibilitarían la producción de hidrógeno rosa, especialmente a partir del CAREM (reactor modular argentino). Asimismo, los recursos no convencionales de gas natural existentes en la formación Vaca Muerta en la Cuenca Neuquina pueden ser insumo para la producción de hidrógeno azul con captura y almacenamiento de CO₂ y un control estricto sobre las emisiones. Adicionalmente nuestra provincia cuenta con excelentes condiciones de generación de energía eólica, con factores de capacidad comparables a las mejores regiones del planeta, haciendo posible la generación de hidrógeno verde.

El proyecto contempla los siguientes ejes principales: a) incentivos fiscales de promoción de la producción; b) introducción de certificaciones de calidad, de seguridad y de origen y c) fomento al desarrollo de la cadena de valor local.

Con el objeto de fomentar las inversiones, el proyecto incluye medidas como la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias, la devolución anticipada del IVA y el establecimiento de un régimen de estabilidad fiscal.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Los beneficios tienen distintos parámetros según el nivel de emisiones del hidrógeno, con mayores beneficios para el hidrógeno verde, excluyendo de los beneficios a la producción de hidrógeno gris, al cual no se lo considera de bajas emisiones. Estos beneficios están sujetos a umbrales mínimos de integración nacional y de actividades de investigación y desarrollo.

El proyecto de ley establece la creación de instituciones que permitan desarrollar y cumplimentar los procesos de certificación de origen de la producción, las cuales certificarán las características del proceso de producción del hidrógeno incluyendo la fuente de energía y el nivel de emisiones asociados, y establecerán estándares de seguridad para la producción, transporte y almacenamiento. Se promueve el desarrollo de un marco de certificación consistente con los más altos estándares internacionales.

Respecto a la cadena de valor, el proyecto de ley contempla beneficios orientados al desarrollo de proveedores locales de equipamiento para la producción de hidrógeno y la generación de energía renovable y nuclear, así como al desarrollo de las tecnologías de captura y secuestro de CO₂, con el objetivo de consolidar una matriz productiva nacional que contribuya a la generación de empleo de calidad vinculado al sector.

Esos ejes se encuentran alineados con la Estrategia Nacional del Hidrógeno que se está definiendo a nivel nacional y que tiene los siguientes objetivos:

Desarrollar integralmente el vector productivo del hidrógeno.

Fomentar los eslabonamientos aguas arriba y aguas abajo de la cadena de valor.

Desarrollar capacidades industriales en los diferentes segmentos de la cadena y en sus trabajadores, a través de la capacitación y la formación técnica y profesional para alcanzar mayores niveles de inclusión social.

Potenciar los desarrollos científicos y tecnológicos para acompañar la economía del hidrógeno con conocimiento local, logrando objetivos de soberanía tecnológica.

Fortalecer las ventajas competitivas del país en vistas a exportar hidrógeno de bajas emisiones.

Promover la creación de un mercado interno del hidrógeno, basado en los usos existentes y en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

nuevos usos, aportando a la disminución de la huella de carbono de diferentes productos industriales para sostener y ampliar el acceso a los mercados internacionales.

Generar un ecosistema productivo en torno del hidrógeno de bajas emisiones integrado con los espacios federales en concordancia con los objetivos de desarrollo territorial armónico y sostenible.

Potenciar el desarrollo de la economía del hidrógeno en un marco de sostenibilidad, en consideración por los equilibrios ambientales y los objetivos del desarrollo sostenible.

El proyecto de ley que consta de cincuenta (50) artículos, divididos en un Título Preliminar y IV Títulos, con el fin de aclarar los propósitos perseguidos y facilitar su correcta interpretación.

El Título Preliminar contiene los objetivos y principios rectores de la ley.

Establece que la Secretaría de Energía será la Autoridad de Aplicación quedando facultada a dictar la normativa derivada, complementaria, aclaratoria y operativa que resulte necesaria a los fines del adecuado cumplimiento de la norma.

Tras definir el marco conceptual y metodológico, se precisa la modalidad en virtud de la cual se fijarán los estándares de emisiones de carbono y gases de efecto invernadero aplicables a los procesos de producción de cada tipo de hidrógeno, los que deberán ser establecidos conforme parámetros reconocidos internacionalmente y ser unívocos para todos los proyectos a desarrollarse en el Territorio Nacional.

Mediante el Título I se crea el "Régimen de Promoción del Hidrógeno de bajas emisiones de carbono y otros gases de efecto invernadero y sus vectores", con el fin de propiciar su investigación, desarrollo, producción, transporte y comercialización nacional e internacional, así como el desarrollo productivo a lo largo de su cadena de valor, fomentando las inversiones y los desarrollos científicos y tecnológicos; El cual tendrá una vigencia de treinta (30) años contados a partir de la entrada en vigor de la ley. Se definen sujetos beneficiarios e inversiones elegibles.

A los fines de aplicar los beneficios fiscales previstos en el régimen, las inversiones realizadas en los proyectos de producción de hidrógeno de bajas emisiones



Legislatura de la Provincia de Río Negro

deberán cumplir con una integración mínima de contenido nacional que se va incrementando a lo largo de los años de vigencia de la ley. Los compromisos varían según se trate de plantas de producción de hidrógeno verde incluyendo equipos electrolizadores y sus parques de generación de energía eléctrica de fuente renovable vinculados; plantas de reformado de gas natural cuyo destino exclusivo sea la obtención de hidrógeno azul y el equipamiento destinado a la captura y almacenamiento de gases de efecto invernadero; o plantas de producción de hidrógeno rosa, incluyendo equipos electrolizadores y plantas de generación de energía de fuente nuclear.

Asimismo, a los fines del mantenimiento de los beneficios previstos en la ley, se exige la realización de actividades de investigación y desarrollo en el territorio nacional que se vinculen, únicamente, con la producción de hidrógeno de bajas emisiones y sus vectores, ya sea que se lleven a cabo internamente o en vinculación con proveedoras de servicios intensivos en conocimiento nacionales, o en actuación con organismos nacionales de ciencia y tecnología (I+D externa).

Por otra parte, se crean DOS (2) registros: el Registro de Proyectos para la producción de hidrógeno de bajas emisiones de carbono y otros gases de efecto invernadero y sus vectores, en el que resultarán incluidos aquellos proyectos de inversión aprobados en el marco del régimen de promoción de la ley; y el Registro de Proveedores de la cadena de valor del hidrógeno de bajas emisiones de carbono y otros gases de efecto invernadero y sus vectores, el cual funcionará bajo la órbita del Registro de Fabricantes y Proveedores de Componentes destinados a la Producción de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables de la Secretaría De Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía, en articulación con el Registro de Proveedores de Energías Renovables que funciona bajo la órbita del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

En el Capítulo II del mismo Título se encomienda al Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), creado por el Decreto N° 606 del 28 de abril de 2014 y sus modificatorios, la realización de las acciones necesarias a los fines de constituir un Fondo de Afectación Específica destinado a financiar proyectos de fabricantes de Equipamiento de la cadena de valor del hidrógeno de bajas emisiones, así como a proveedores de Bienes y/o servicios de alto contenido tecnológico para el mismo sector. Se enumeran los recursos para constituir su patrimonio y los instrumentos para el cumplimiento de sus objetivos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En el Capítulo III del Título I se crea la Agencia Nacional Del Hidrógeno (AgenHidro) como organismo descentralizado bajo la órbita del Ministerio De Economía, con la responsabilidad primaria de asesorar en materia técnica y regulatoria a la Autoridad de Aplicación de la ley. Se definen sus funciones y acciones, composición y financiamiento.

En el Título II se desarrolla el tratamiento fiscal de las inversiones:

Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y acreditación y/o devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado; Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias; Extensión del plazo para computar los quebrantos; Deducción de la Carga Financiera del Pasivo Financiero; Exenciones por importación de bienes; Beneficios para proveedores; Afectación específica y exclusiva de los Bienes de importación; Estabilidad Fiscal por TREINTA(30)años; Acceso al Mercado Libre de Cambios.

En cuanto a los derechos de exportación aplicables al hidrógeno de bajas emisiones y sus vectores asociados, no pueden excederse las alícuotas porcentuales máximas estipuladas en la ley, medidas en términos del valor FOB por tonelada.

En el Título III se regula el régimen sancionatorio y el procedimiento aplicable en caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en la ley.

En el Título IV, por su parte, se contemplan Disposiciones Finales en materia de infraestructura de transporte de la energía eléctrica y de Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable.

Se encomienda a la AgenHidro la elaboración de un Plan Nacional de la Economía del Hidrógeno para la Transición Energética, el cual deberá dar cuenta de la estrategia nacional para su despliegue e implementación. El mismo se actualizará de forma periódica.

Asimismo, se crea el Consejo Federal del Hidrógeno cuyas funciones son elaborar estudios sectoriales que permitan mejorar el plan de trabajo definido por la AgenHidro; y elevar a la AgenHidro recomendaciones de política tendientes a promover el desarrollo de la cadena de valor del hidrógeno de bajas emisiones y sus derivados.

La ley, invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a la ley y a dictar normativa destinada a promover la producción



Legislatura de la Provincia de Río Negro

de hidrógeno de bajas emisiones, pudiendo adoptar estándares iguales o más exigentes que los nacionales. La aprobación de la localización de los proyectos y los permisos ambientales correspondientes son competencia de las autoridades de aplicación nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipal, resultando condición indispensable para el acceso a los beneficios promocionales establecidos en la ley.

En agosto de 2021 la gobernadora Arabela Carreras firmó un acuerdo marco para la investigación y producción de Hidrógeno Verde con el entonces ministro de Desarrollo Productivo de la Nación, Matías Kulfas, y Agustín Pichot, representante de la empresa australiana Fortescue, que había anunciado en la Cumbre del Clima en Glasgow, una inversión potencial de 8.400 millones de dólares en Río Negro.

La firma por su parte presentó un proyecto de "Iniciativa Privada", que la Legislatura provincial aprobó en abril de 2022 en el marco de la Ley 3484, dando inicio formal a sus actividades.

La Ley plantea el apoyo a las iniciativas que tiendan a elevar los niveles de eficiencia en la prestación de servicios públicos, generen empleo, beneficien a la economía provincial, propendan al desarrollo económico y social de la comunidad rionegrina y sean considerados de interés provincial a mérito de su oportunidad y conveniencia para el Estado provincial.

La Gobernadora también firmó el Decreto 1433 para la cesión de 625.000 hectáreas para la creación de una zona franca en el área de Sierra Grande -sudeste de la provincia de Río Negro-para el desarrollo del proyecto de la empresa australiana.

Con la creación de la zona franca y del Ente de Promoción y Fiscalización, quedaba pendiente el dictado de una Ley nacional de Promoción del Hidrógeno de Bajas Emisiones de Carbono y otros Gases de Efecto Invernadero, que diera el marco definitivo a la producción en el país, algo que finalmente se concretará con la aprobación del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional.

Hablamos de inversiones de miles de millones de dólares que en el tiempo significarán un cambio de matriz productiva, de generación de empleo e ingresos de divisas para la provincia, que ya tienen repercusión académica con la creación de la diplomatura en hidrógeno verde en la Universidad de Río Negro, y la creación de puestos de trabajo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

genuino y de calidad, lo que provoca es expectativa y ansiedad para que estos proyectos se concreten.

La iniciativa que a partir de ahora se debatirá en el Congreso nacional, contempla incentivos fiscales de promoción de la producción de hidrógeno verde; introducción de certificaciones de calidad, de seguridad y de origen y fomento al desarrollo de la cadena de valor local.

Con el objeto de alentar las inversiones, el proyecto de Ley contempla medidas como la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias, la devolución anticipada del IVA y el establecimiento de un régimen de estabilidad fiscal.

El proyecto, impone como meta el "desarrollo productivo (del hidrógeno verde) a lo largo de su cadena de valor, fomentando las inversiones y los desarrollos científicos y tecnológicos; el cual tendrá una vigencia de treinta años contados a partir de la entrada en vigor de la ley", dice el texto, y crea además la Agencia Nacional del Hidrógeno, un organismo descentralizado para la asesoría técnica y la aplicación regulatoria.

Gracias a la producción de hidrógeno verde se generarán 15 mil nuevos puestos de trabajo directo y Río Negro se convertiría en un "polo mundial exportador de energía limpia". Existirá un crecimiento económico sustentable y se ayudará a detener el cambio climático.

Esta ley es la pieza que faltaba para completar lo que significó para Río Negro una tarea profunda, de conocimiento sobre una materia nueva para la ciudadanía, pero también de un diseño normativo para la provincia, para el desarrollo social y a la vez, en salvaguarda de los bienes públicos naturales rionegrinos.

Valoramos la decisión del Gobierno Nacional de avanzar en la investigación, promoción y desarrollo de las energías alternativas en el país con políticas de Estado producto de una mirada estratégica hacia el futuro, resultado de la convicción y el compromiso con el país.

Por ello;

Autores: María Eugenia Martini, Pablo Barreno, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, María Inés Grandoso, Humberto Alejandro Marinao, Daniela Salzotto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por la presentación en la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de ley de "PROMOCIÓN DEL HIDRÓGENO DE BAJAS EMISIONES DE CARBONO Y OTROS GASES DE EFECTO INVERNADERO", que dará el marco definitivo a la producción de hidrógeno en el país.

Valoramos la decisión del Gobierno Nacional de avanzar en la investigación, promoción y desarrollo de las energías alternativas, con políticas de Estado producto de una mirada estratégica hacia el futuro y por ser esta, una iniciativa que generará empleo, beneficiará a la economía provincial, y contribuirá al desarrollo económico y social de la comunidad rionegrina, generando un cambio en la matriz productiva de la misma.

Artículo 2°.- De forma.